



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Norma Angélica Montoya Luna, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Tlaltizapán, Estado de Morelos.	38706

Documentales recibidas a las veintidós horas con treinta minutos del ocho de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Tlaltizapán, Estado de Morelos, contra el Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- NORMA GENERAL Y/O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA. DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SE DEMANDA LA INVALIDEZ POR INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ACTOS CONSISTENTES EN LA RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS ECONOMICOS (sic) EQUIVALENTES A LA CANTIDAD DE \$ 1,077,125.00, RESPECTO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A NUESTRO REPRESENTADO POR CONCEPTO DE RECURSOS DEL FONDO IV (FORTAMUN-DF) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ (sic) A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RELATIVO A LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE ORDEN FEDERAL QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN (sic), MORELOS AL CUAL REPRESENTO. LO ANTERIOR CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y POR CONSECUENCIA SE CONSTITUYE EN UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN AL ORDEN CONSITUCIONAL (sic) PREVALECIENTE EN NUESTRO ESTADO, CON UN CLARO PERJUICIO EN CONTRA DEL MUNICIPIO ACTOR.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

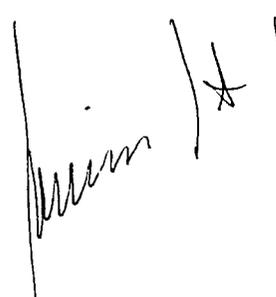
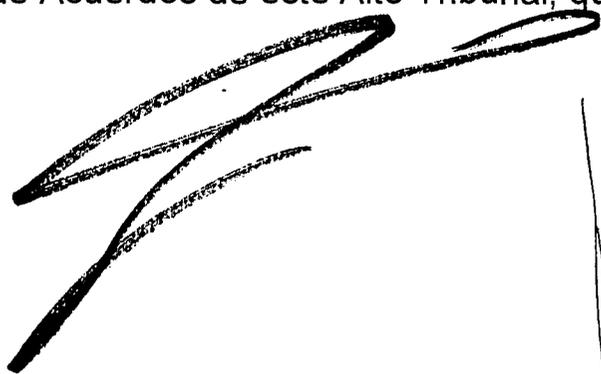
Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRBAJHGV. 1